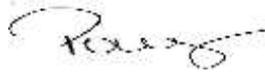


Informe secretarial: A Despacho del señor Juez esta demanda promotora del proceso declarativo posesorio, presentada por Gladis Torres Quintero, contra Jair Torres Quintero, informándole que se halla pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Bolívar, Valle del Cauca, veintiocho de septiembre de dos mil veinte



Paula Andrea Ramírez Martínez

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca

Distrito Judicial de Buga

Ref. Expediente 76-100-40-89-001-2020-00177-00

Auto interlocutorio civil N°0187

Bolívar, Valle del Cauca, veintiocho de septiembre de dos mil veinte.

Visto el informe secretarial que antecede, y en los términos del escrito contentivo de la subsanación y sus anexos, pronto se advierte que aunque en la providencia del 24 de agosto anterior se conminó a la demandante a ajustar la demanda en cuanto a sus anexos, lo cierto es que el escrito de subsanación no satisface el cumplimiento de esos requerimientos, en la medida en que es indispensable que se allegue el Certificado Especial expedido por la Registradora de Instrumentos Públicos de Roldanillo, así medie la declaratoria de emergencia sanitaria, si en cuenta se tiene que el Decreto 491 del 21 de marzo 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”* permite la obtención de ese documento de manera virtual, que aquí se torna indispensable, de cara al requisito establecido en el artículo (numeral 5 del artículo 375 del C.G.P.), razón por la que se impone aplicar la solución prevista en el inciso cuarto del artículo 90 ibídem, por lo que se,

Resuelve:

Juzgado Promiscuo Municipal de
Bolívar, valle del cauca
Teléfono 2224065 - Calle 3 No. 4-81
Email j01prmpalbolivarvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co

Primero. Recházase la demanda promotora del proceso declarativo posesorio, presentada por Gladis Torres Quintero, contra Jair Torres Quintero, ordenando la evolución de los anexos sin necesidad de desglose.

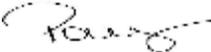
Segundo. Archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

Notifíquese.



Hansel Jesús González Rangel

Juez

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
Juzgado Promiscuo Bolívar, Valle del Cauca	
El anterior auto se notifica en: Estado No. 044.	
Fecha: 29 de septiembre de 2020	
	
Paula Andrea Ramírez Martínez Secretaria	

Firmado Por:

HANSEL JESUS GONZALEZ RANGEL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4e4dce94b3b9e47a2e8bdd7f205f9912c6385cf4ef50c89de25a7148916e3c1

Documento generado en 28/09/2020 11:56:09 a.m.